



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 50001 33 33 009 2019 00298 00
DEMANDANTE : GUILLERMO ARBEY ROMERO RAMÍREZ
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
MED.DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente y en vista que la apoderada de la parte demandante informa en escrito presentado el 8 de junio de 2021, no conocer ningún dato para notificación física y/o electrónica de la persona vinculada, solicitando se efectúe su emplazamiento, de conformidad con lo expuesto en el artículo 293 del C.G.P., por expresa remisión del artículo 227 del CPACA, modificado por el artículo 85 de la Ley 2080 de 2011.

Ahora, si bien es cierto procedería realizar el emplazamiento conforme a lo normado en el artículo 108 del C.G.P., al cual remite el numeral 4º del artículo 291 de la misma codificación; no es menos cierto, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, no se requiere de publicación del emplazamiento en un medio escrito, sino que el mismo debe efectuarse a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así las cosas, se ordena el emplazamiento del señor Rogerth Leonardo Romero Romero, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.122.647.734, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, advirtiendo que en el mismo se incluirá el nombre del vinculado emplazado, las partes del proceso, la clase del mismo, el número del radicado, el Despacho Judicial que lo requiere y la información relativa a que de no comparecer, se le designará un Curador Ad Litem.

De acuerdo con lo normado en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P., el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

Firmado Por:

Gladys Teresa Herrera Monsalve

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

009



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64a2210f55e5e63f7b83b3e6414dd902d1330d5390d6d1963d93cccd73c0ad0

Documento generado en 26/10/2021 03:03:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**